



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la subdirección administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

Mediante Decreto 519 de 2011, se creó el Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital CAD con el objeto de garantizar una eficaz y eficiente administración de la edificación. Esta norma establece en cabeza de la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, la responsabilidad de ejercer la gestión administrativa del edificio público Centro Administrativo Distrital -C.A.D.- e incluye entre sus funciones, la de impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para el mantenimiento del Centro Administrativo Distrital C.A.D.

La Entidad en virtud de dicha administración cuenta con el compromiso de conservar en perfecto estado las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD, para lo cual debe evitar su deterioro y menoscabo, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios del ejercicio de las diferentes funciones asignadas a las entidades que tienen sede en la mencionada edificación.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar contratos cuyos objetos estén orientados a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las subestaciones eléctricas y demás elementos de generación eléctrica del CAD de un lado, y de otro al mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de generación y transferencia eléctrica de emergencia de la sede principal del Concejo de Bogotá, con el fin de garantizar un servicio constante de fluido eléctrico.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá pretenden satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan de Contratación aprobado para la presente vigencia.

Como resultado del proceso de selección se celebrarán dos contratos; uno para el Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico del Centro Administrativo Distrital CAD y otro para el Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de generación y transferencia eléctrica de emergencia del Concejo de Bogotá, DC.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Eléctrico del Centro Administrativo Distrital CAD y al Sistema de Generación y Transferencia Eléctrica de Emergencia del Concejo de Bogotá, D.C.

Código UNSPSC 72102900 Clase: Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Los equipos objeto del mantenimiento son cuatro (4) subestaciones eléctricas y grupos de generación eléctrica de emergencia del Centro Administrativo Distrital CAD y la planta de generación eléctrica y de transferencia automática del Concejo de Bogotá

El servicio que se pretende contratar consiste en un mantenimiento técnico calificado y especializado que comprende mantenimiento preventivo, englobando al mantenimiento predictivo, con el fin de verificar el estado de los equipos, incluyendo el mantenimiento correctivo para reparaciones o reemplazos preventivos; el cual deberá responder a la previa planeación acordada entre el contratista y el supervisor del contrato y contemplando el protocolo para atención de emergencias. Igualmente el contratista debe brindar asistencia técnica ante eventuales fallas técnicas dando solución a las mismas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$59.254.000,00**) MONEDA CORRIENTE, el cual se discrimina de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ITEM 1 - SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL C.A.D.		ITEM 2 - SISTEMA DE GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CONCEJO DE BOGOTÁ, DC.	
Servicios de Mantenimientos Preventivos – Correctivos + Suministro de Insumos.	\$ 25.227.000	Servicios de Mantenimientos Preventivos – Correctivos + Suministro de Insumos + Repuestos y/o Elementos Susceptibles a Daños y Desgastes.	\$ 10.564.000
* Suma Estimada para Imprevistos, Repuestos y/o Elementos Susceptibles a Daños y Desgastes	* \$23.463.000		
TOTAL ITEM 1 - C.A.D.	\$48.690.000		

La oferta económica NO podrá sobrepasar ninguno de los valores indicados en el cuadro anterior, so pena de ser RECHAZADA.

* La Suma Estimada para Imprevistos, Repuestos y/o Elementos Susceptibles a Daños y Desgastes del ITEM 1, **no hace parte de la oferta económica**, esta será incluida por la Entidad en el valor del contrato, toda vez que se adjudicará por el valor total del presupuesto. La suma estimada para imprevistos se utilizará en el evento que se requieran otras actividades relacionadas con el objeto del contrato como modificaciones, adecuaciones, mejoras, cambio o reparaciones mayores como cambio de transformadores, reparaciones de generadores o motores de las plantas eléctricas, el contratista debe presentar la cotización al supervisor para su revisión y respectiva aprobación del presupuesto, previa verificación de los precios en el mercado.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 143

Unidad ejecutora: 01

Fecha: 11-03-2014

Código presupuestal: 3-1-2-02-05-02-0000-00

Valor: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (**\$48.690.000,00**) M/CTE.

Vigencia: 2014



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

No.49

Unidad ejecutora: 04

Fecha: 11-03-2014

Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00

Valor: DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$10.564.000,00) M/CTE.

Vigencia: 2014

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en 3 folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán cada dos (2) meses de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo. Los insumos y repuestos se cancelarán de acuerdo a la demanda requerida en el respectivo periodo, manteniendo los precios ofrecidos con la propuesta, previa presentación del informe de los servicios prestados por parte del contratista y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato en la cual se indique el valor a pagar al contratista.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA: El contratista deberá ejecutar el contrato en las dependencias de las Entidades, ubicadas en las siguientes direcciones:

Centro Administrativo Distrital CAD

Carrera 30 No. 25 – 90 zonas comunes del Centro Administrativo Distrital – CAD.

Concejo de Bogotá

Instalaciones del Concejo de Bogotá: Calle 36 No 28 A- 41

2.7. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Ver Anexo Técnico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Mantenimiento Sistema Eléctrico del Centro Administrativo Distrital CAD y al Sistema de Generación y Transferencia Eléctrica de Emergencia del Concejo de Bogotá, D.C.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 13 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-Mantenimiento Sistema Eléctrico del Centro Administrativo Distrital CAD y al Sistema de Generación y Transferencia Eléctrica de Emergencia del Concejo de Bogotá, D.C.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 37-G-03", o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, tendrá las siguientes:

1. Suministrar al contratista toda la información relacionada sobre los sistemas de generación eléctrica de emergencia del Centro Administrativo Distrital CAD y el Concejo de Bogotá, objeto del contrato.
2. Aprobar la ejecución y el presupuesto del mantenimiento correctivo e instalación de los repuestos y, en caso necesario realizar el análisis de precios de mercado para los repuestos y partes que no se encuentren incluidos en la oferta económica.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN FAVOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES CON OCASIÓN DE: (I) LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; (II) LOS CONTRATOS Y SU LIQUIDACIÓN; Y (III) LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS LAS ENTIDADES ESTATALES, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR POR LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBEN ESTAR GARANTIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DEL PRESENTE DECRETO.

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En el presente proceso de selección se exigirá garantía única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

6.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO**: por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Por el treinta por ciento (30%) del valor total de los bienes suministrados, vigente por el término de ejecución del mismo y 4 meses más.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en los estudios previos del proceso de contratación directa, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO**, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la **COBERTURA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art.114 del Decreto 1510 de 2013.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 30% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Extracontractual ¹	Una póliza de 200 SMMLV	El término de ejecución del contrato.

**(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.*

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se establece para cada uno de los contratos a suscribir, de acuerdo con el respectivo presupuesto, así:

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y terceros afectados

Responsabilidad civil extracontractual por la vigencia del contrato, deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

¹ La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 114, 117 y 126 del Decreto 1510 de 2013 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 137 opcit.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad

Ampliación de aviso de siniestro a 30 días

Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez

No cancelación o revocación por no pago de prima

6.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, la cual se encuentra incluida como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El personal que utilizará el contratista para la ejecución *del objeto del presente proceso de selección*, no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad; los posibles proponentes cuentan con el personal necesario y debidamente capacitado para prestar el servicio tanto a la Entidad como a los particulares y público en general, siendo ocasional la atención, por lo tanto se considera *técnicamente inviable la inclusión de la obligación relacionada en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 para el futuro contratista.*

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.


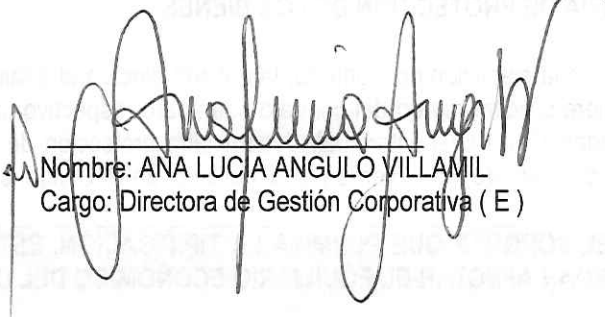



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Subdirectora Administrativa (E)  Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo cuenta Concejo de Bogotá (E)	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa (E)
Elaboró: Orlando Antonio López Guzmán	
Revisó: Nelly Quintero Navarrete 